



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece de septiembre de dos mil veintitrés. –

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante	RAFAEL CAMILO ESCOBAR QUIJANO y OTROS
Demandados	AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y OTROS
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2022-00421 00
Asunto	Admite llamamiento en garantía

Considerase el libelo junto con sus anexos acorde a lo previsto en el artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

Resuelve:

1. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hacen los demandados AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. y MARCO TULIO RAMÍREZ OCAMPO a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, dentro del proceso de responsabilidad civil contractual adelantado por RAFAEL CAMILO ESCOBAR QUIJANO y OTROS.
2. Se dispone la citación de la llamada y se le concede el término de VEINTE (20) días para que intervenga en el proceso.
3. Como quiera que la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se encuentra vinculada al proceso, se ordena notificarle por estados esta decisión.¹

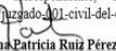
NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR

¹ Notificada personalmente según consecutivo 11NotificacionElectronica/C01